

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 330
Proceso: V. Privación de la Patria Potestad.
Demandante: María Andrea Castro Monsalve.
Demandado: Brahian Camilo Agudelo.
RAD: 17174318400120230013100.

CONSTANCIA: Chinchiná, Caldas 24 de julio de 2023. Se deja constancia que la parte demandante informa sobre la notificación de la demanda hecha a la demandada pero no anexa el soporte respectivo. Sírvese proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
-Secretaria-

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone
REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la
constancia del correo electrónico mediante el cual se notificó
en debida forma el auto admisorio de la demanda al
demandado BRAHIAN CAMILO AGUDELO, a fin de tenerlo como
legalmente notificado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA.
JUEZ